



ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE AL AIRE LIBRE

1. ¿Te puedes desplazar a otro municipio para la práctica de actividad física al aire libre?

Sí, puedes realizar la práctica de actividad física al aire libre en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en municipios con una TIA a 400/100.000 habitantes.

En los municipios con una tasa de Incidencia Acumulada igual o superior a 400 por cada 100.000 habitantes quedará limitada la entrada y salida de personas de cada término del municipio o en su caso del Territorio Histórico en que tengan fijada su residencia. Se permitirá, en todo caso, la movilidad entre municipios colindantes de tránsito habitual, independientemente del Territorio Histórico, para la realización de actividad física al aire libre.

2. ¿Se puede practicar actividad física y deporte en grupo (correr, andar en bicicleta...)?

Sí. La práctica de la actividad física y deportiva no federada, al aire libre, podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y en grupos de hasta un máximo de 6 personas de forma simultánea.

3. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla para la actividad física y el deporte?

En el desarrollo de cualquier actividad deportiva será preceptivo el uso de mascarilla. Únicamente, queda exceptuado su uso en espacios naturales, en entornos urbanos periféricos sin concurrencia de viandantes, en piscinas, en entrenamiento y competición de deportistas y equipos inmersos en competición profesional o semi-profesional, en competición y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores.

4. ¿Está permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades, así como la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades?

Sí, está permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades y la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades, siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal.

5. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla en la actividad cinegética en todas sus modalidades, así como la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades?

Sí, el uso de mascarilla será obligatorio, aunque se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, puesto que no se corresponde con un supuesto de actividad física intensa.